

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

18743 *CORRECCION de erratas del Instrumento de Ratificación del Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre el Reino de España y los Estados Unidos de América, hecho en Washington el 20 de noviembre de 1990.*

Advertidas erratas en la inserción del Instrumento de Ratificación del Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre el Reino de España y los Estados Unidos de América, hecho en Washington el 20 de noviembre de 1990, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 144, de fecha 17 de junio de 1993 (páginas 18539 a 18543), se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 15 del índice, donde dice: «Devolución y objetos», debe decir: «Devolución de objetos».

En el artículo 4.º, punto 3, apartado a) del texto, donde dice: «...la localización de la persona a que haya de...», debe decir: «...la localización de la persona que haya de...».

En el artículo 18, punto 2, tercera línea, donde dice: «...acuerdos o arreglos específicos, formales o informales sobre...», debe decir: «...acuerdos o arreglos específicos, formales o informales, sobre...» (falta una coma detrás de la palabra informales).

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

18744 *CUESTION de inconstitucionalidad número 1845/1993.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de julio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1845/1993, planteada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Mallorca, respecto del artículo 21.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por poder vulnerar los artículos 14 y 18.2 de la Constitución.

Madrid, 7 de julio de 1993.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

18745 *ORDEN de 7 de julio de 1993 por la que se crea una Agencia Consular en Fez (Marruecos).*

El constante incremento del turismo español en la ciudad de Fez, tercera en número de habitantes del Reino de Marruecos e importante centro cultural y religioso de éste, aconseja crear una Agencia Consular que preste una asistencia directa y permanente a aquéllos y que sirva al mismo tiempo de cauce de información para los ciudadanos marroquíes residentes en aquélla que quieran desplazarse o relacionarse con nuestro país.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 632/1987, de 8 de mayo, en relación con el artículo 1.1, a), del Convenio de Viena de 24 de abril de 1963 sobre relaciones, privilegios e inmunidades consulares, y previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea una Agencia Consular de España en Fez (Marruecos) con jurisdicción en las provincias de Fez, Taunat, Taza y Buleman, dependiente del Consulado de España en Rabat.

Segundo.—La Agencia Consular en Fez contará con un Jefe y el personal que precise para su funcionamiento, cuyo número y características serán los que resulten de la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de julio de 1993.

SOLANA MADARIAGA

Excmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Política Exterior y Embajador de España en Rabat.

MINISTERIO DE JUSTICIA

18746 *ORDEN de 28 de junio de 1993 por la que se deroga el anexo primero del Reglamento del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad de 15 de octubre de 1958, que contiene el Reglamento Orgánico del Personal Auxiliar de Registros.*

Una reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo ha afirmado en los últimos tiempos que la naturaleza